

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE DENIEGAN POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 2º PLAZO.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL GUADAJEZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA**

**LÍNEA DE AYUDA: 1. COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS (I+D+i) (OG1PP1).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación.

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. El expediente con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/04/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu983ILMOZXMPRRrgMpyHfRsCtb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**QUINTO.-** Comunicado el respectivo Informe de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la solicitud a denegar por incumplimiento de requisitos.

**SEXTO.-** Con fecha 17 de marzo de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba aprobó la propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/04/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu983ILMOZXMPPRRgMpyHfRsCtb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufragará los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 228).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/04/2020	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	640xu983ILMOZXMPPRRgmPyHfRsCtb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma *"los citados recursos quedarán suspendidos en sus plazos de tramitación, y su reanudación se producirá una vez finalizado el período de estado de alarma y, en su caso, cuantas prórrogas se hubieran acordado, reactivándose en ese caso, las reglas generales de cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/04/2020	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	640xu983ILM0ZXMPRRrgMpyHfRsCtb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 2.º PLAZO.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA**  
**ZONA RURAL LEADER: GUADAJÓZ - CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA**  
**LÍNEA DE AYUDA: 1. COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS (I+D+i) (OG1PPI1).**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (2º Plazo).				
ANEXO I (EXPEDIENTES A DENEGAR POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIE/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/CO02/OG1PPI1/926	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	Orden de 23 de noviembre de 2017, art. 26	Causas señaladas en Anexo II

## ANEXO II

### CAUSAS DENEGACION SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 926:

1.- En el artículo 6.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural establece que “ *Los proyectos que se desarrollen tanto dentro como fuera del ámbito territorial de una EDL, deberán estar destinados al beneficio, desarrollo o en su caso, conservación o protección de la Zona Rural Leader para la que se haya diseñado la EDL*”. Este aspecto adquiere una especial relevancia cuando hablamos de LEADER, ya que es el enfoque territorial su aspecto diferenciador frente a otro tipo de líneas o fuentes de financiación. Por lo que los proyectos subvencionados por LEADER deben tener una repercusión directa sobre la Zona Rural Leader donde se radiquen, los mismos. A tenor de la documentación obrante en el expediente, lo que busca el presente proyecto es “*Crear un ecosistema de manejo sostenible del suelo utilizando los recursos propios de la explotación agraria en Andalucía*”. De esta manera al no tener un enfoque territorial con repercusión directa y personalizada sobre la ZRL, éste proyecto no debe ser subvencionado a través de la Submedida 19.2.

2.- Por una parte se ha constatado, a través de una consulta por escrito al solicitante con respuesta de fecha 03/03/2020, que D. Raúl R. C. es doctorando en la UGR desde el 23/10/2016, cuya tesis tiene como título “*Estudio y desarrollo de una cubierta edáfica hidroeficiente con infiltraciones de biochar para el olivar andaluz*” y está siendo dirigida por D. Juan M. M. G. y por D. Rafael D. C-F., ambos, profesor y catedrático de la Universidad de Granada, miembros del equipo investigador que incluye a la tesis anteriormente mencionada. Este hecho es informado por el propio Gabriel D. F. en su escrito de fecha 27/02/2020 que figura como documento anexo al referido de fecha 03/03/2020.

El artículo 6 sobre Requisitos de los proyectos subvencionables de la Orden de 27 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las Bases Reguladoras, establece lo siguiente: “*Los proyectos no podrán ser seleccionados para recibir ayudas de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, si están iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda...*” Atendiendo a la información contenida en la comunicación enviada por el solicitante, en respuesta a la consulta anteriormente indicada, el proyecto se encontraría en marcha, al menos desde el 23/10/2016, que es la fecha en la que se matriculó para hacer la mencionada tesis doctoral D. Raúl R. C. Dicha tesis doctoral se encuentra, en palabras del propio investigador responsable, “*incluida parcialmente*” en lo solicitado en el presente proyecto. La vinculación de D. Raúl R. C. en este proyecto queda así mismo demostrada con la presencia de algunos presupuestos emitidos a título personal o a su atención.

Teniendo en cuenta que la fecha de la comunicación en la que solicita participar en la Línea de Ayuda 1 es el 27/04/2018, se puede afirmar que el proyecto se encontraba iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

3.- De igual modo se quiere destacar que la comunicación en la que solicita participar en la línea de Ayuda 1, de fecha 27/04/2018, no incluye el modelo que recoge la Orden de convocatoria de 24 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Anexo II), ni cualquier otro. Con dicha comunicación, el solicitante presenta la Memoria, documento relativo al proyecto y presupuestos. De hecho el GDR ha continuado la instrucción del expediente sin advertir que se está incumpliendo el artículo 19 de la Orden de 27 de noviembre de 2017 sobre “*Solicitudes y Documentación*”. Este artículo establece en el punto



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/04/2020	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	640xu983ILMOZXMPRRrgMpyHfRsCtb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

1, que “*Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario anexo incorporado en la convocatoria, cumplimentando...*” un contenido mínimo.

Con la documentación obrante en el expediente, se comprueba que en el plazo de presentación de solicitudes, el promotor no presentó la solicitud de ayuda con el contenido mínimo exigido por la Orden de 24 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de las Bases Regulatoras de la Submedida 19.2



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/04/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	640xu983ILM0ZXMPRRrgMpyHfRsCtb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	